



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2025/MM

Miraflores, 15 ENE. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2025, el Dictamen N° 003-2025/MM y el Dictamen N° 006-2025/MM ambos de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Comisión Conjunta de Economía y Finanzas, y de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente; la Carta Externa N° 56330-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, remitida por el señor Marco Antonio Rojas Montero; la Carta Externa N° 56930-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, remitida por el señor Paul Gerardo Acuña Salcedo; el Memorándum N° 1134-SGS-GSC/MM de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; el Memorándum N° 1188-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 2787-2024-SGS-GSC/MM de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 1515-2024-GSC/MM de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Proveído N° 1104-2024-GAF/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1922-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 2888-2024-SGS-GSC/MM de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 175-2024-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Responsable de Control Patrimonial; el Proveído N° 1022-2024-GAF/MM de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 026-2024-CP-SGLCP-GAF/MM, el Informe N° 179-2024-CP-SGLCP-GAF/MM y el Informe N° 1948-2024-SGLCP-GAF/MM, todos de fecha 18 de diciembre de 2024, emitidos por la Responsable de Control Patrimonial; el Memorándum N° 801-2024-GAF/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 435-2024-GAJ/MM de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 805-2024-GAF/MM de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 423-2024-GAJ/MM de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1978-2024-GM/MM de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 001-2025-SG/MM de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 56° del mencionado dispositivo legal, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene por





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° 002

-2025/MM

objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la directiva en mención, esta resulta de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, el literal n) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define al semoviente como: "El bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales"; del mismo modo, el artículo 7° de la citada directiva, establece que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, precisando en el artículo 8° de la referida norma que: i) el donante puede ser cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrezcan un bien mueble en donación; ii) el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; y iii) los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 9° de la directiva antes mencionada establece el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes muebles en el territorio nacional, precisando en su numeral 9.1 los documentos necesarios para aceptar dichas donaciones, incluyendo un escrito del donante acreditado, documentación que contenga el valor del bien mueble, y el número de documento de identidad del donante o documentación que acredite la personería jurídica; asimismo, el numeral 9.3 dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la entidad, en coordinación con el órgano o unidad orgánica correspondiente y el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, deberá elaborar un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54, la cual precisa que las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuentan con disposiciones específicas para la elaboración de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, el artículo 22° de la Ordenanza N° 361/MM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, y modificatorias, establece que todo ofrecimiento de donación deberá ser remitido a través de una comunicación escrita dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores; asimismo, el donante en su escrito de ofrecimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación y el listado o detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características técnicas básicas, estado de conservación y si fuera posible, el valor del mismo, así como el uso que desee se le asigne, presentando además documentos que acrediten la pertenencia del bien, como facturas, guías de remisión u otros, caso contrario presentará una declaración jurada simple en la que acreditará la pertenencia de los mismos;

Que, el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad puede establecer que un acto administrativo tenga efectos retroactivos a su emisión, siempre y cuando sea más beneficioso para los administrados, no vulnere derechos fundamentales ni intereses de buena fe protegidos legalmente de terceros, y exista una justificación válida en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° 002 -2025/MM

Que, mediante la Carta Externa N° 56330-2024 de fecha de fecha 27 de noviembre de 2024 y la Carta Externa N° 56930-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, los señores Marco Antonio Rojas y Paul Gerardo Acuña Salcedo manifestaron su voluntad de ofrecer en calidad de donación cuatro (04) canes de raza Pastor Belga Malinois, Pastor Alemán, Dóberman y Golden, y cuatro (04) canes de raza Pastor Belga Malinois, respectivamente, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, adjuntando las declaraciones juradas respectivas por medio de las cuales acreditan la pertenencia de los bienes a donar, raza, edad y valor unitario, y demás documentos, sugiriendo que dichos semovientes sean destinados a la Brigada Canina de la Subgerencia de Serenazgo;

Que, mediante el Memorándum N° 1188-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 04 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, en merito a lo solicitado en el Memorándum N° 1134-2024-SGS-GSC/MM, remitió a la Subgerencia de Serenazgo el Informe Interno N° 65-2024-MIRAVET-SGSBS-GDH/MM, a través del cual la Coordinadora de la Veterinaria Municipal - MIRAVET efectuó la evaluación y opinión sobre el estado de salud de los ocho (08) semovientes otorgados en donación, determinando que están aptos para pertenecer a la Brigada Canina;

Que, mediante el Memorándum N° 1515-2024-GSC/MM de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 2787-2024-SGS-GSC/MM y demás actuados, a través del cual la Subgerencia de Serenazgo hizo de conocimiento la evaluación favorable realizada por la Veterinaria Municipal-MIRAVET a los ocho (08) canes y la vez emitió su conformidad con la propuesta de donación de dichos semovientes, toda vez que representa una oportunidad para optimizar los recursos del Serenazgo, incrementando la efectividad en las intervenciones y garantizando una mayor tranquilidad de todos los vecinos mirafloresinos, motivo por el cual solicitó dar inicio al trámite correspondiente de aceptación de donación a favor de la Municipalidad de Miraflores, adjuntando las Actas de Entrega – Recepción que acreditan que los canes se encuentran en posesión de la entidad desde los días 28 y 29 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 2888-2024-SGS-GSC/MM de fecha 13 de diciembre de 2024, en mérito a las precisiones requeridas en el Informe N° 175-2024-CP-SGLCP-GAF/MM, la Subgerencia de Serenazgo señaló que los ocho (08) canes se encuentran actualmente en el área de la Brigada Canina ubicada en la Avenida Del Ejercito N° 1300, Estadio Manuel Bonilla, Miraflores, desde el 28 de noviembre de 2024, por lo que recomienda que, en vías de regularización, la donación sea aprobada por el Concejo Municipal con eficacia anticipada a la fecha antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 179-2024-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, la Responsable de Control Patrimonial remitió a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el Informe Técnico N° 026 -2024-CP-SGLCP-GAF/MM, a través del cual sustenta y recomienda acoger la solicitud de donación efectuada por los señores Marco Antonio Rojas Montero y Paul Gerardo Acuña Salcedo a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, consistente en ocho (08) semovientes (canes), por un valor total de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), consignando los detalles y características de dichos semovientes; asimismo el Responsable de Control Patrimonial señala que la propuesta reúne los elementos que exige la normatividad sobre la materia, por lo que recomendó proseguir con el trámite de aceptación de donación de dichos bienes, el mismo que deberá ser aprobado con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2024, en consideración a lo señalado por la Subgerencia de Serenazgo; asimismo, la propuesta mencionada cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 1948-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 18 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 801-2024-GAF/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, complementado con el Memorándum N° 805-2024-GAF/MM la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de aceptación de donación antes mencionada, juntamente con los actuados administrativos, por lo que solicitó la emisión de la opinión





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N° 002 -2025/MM

legal respectiva y, eventualmente, se disponga la prosecución del presente trámite derivándolo al Concejo Municipal para su posterior aprobación;

Que, mediante el Informe N° 423-2024-GAJ/MM de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, desde el punto de vista legal, procede la aceptación del ofrecimiento de donación de ocho (08) semovientes (canes) con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme al detalle que consta en los actuados administrativos y el sustento técnico formulado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Seguridad Ciudadana en los Memorándums N° 805-2024-GAF/MM y N° 1515-2024-GSC/MM, respectivamente, debiendo continuarse con el presente procedimiento y remitir lo solicitado al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Memorándum N° 1978-2024-GM/MM de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 423-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando Dictamen N° 003-2025/MM y el Dictamen N° 006-2025/MM ambos de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Comisión Conjunta de Economía y Finanzas, y de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2024, el ofrecimiento de donación de ocho (08) semovientes (canes) donados por los señores Marco Antonio Rojas Montero y Paul Gerardo Acuña Salcedo, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un valor total S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte del presente Acuerdo de Concejo, precisándose que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación, conforme a la documentación sustentatoria y a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores a los donantes Marco Antonio Rojas Montero y Paul Gerardo Acuña Salcedo por la donación realizada en beneficio del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo y a la Subgerencia Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 01

DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2025/MM

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFRECIDOS EN CALIDAD DE DONACIÓN

ITEM	DENIMINACIÓN / NOMBRE	RAZA	SEXO	COLOR	EDAD	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.
1	Can - ADEX	Pastor Belga Malinois	Macho	carbonado	1 año 3 meses	600.00
2	Can - ARLEX	Pastor Alemán	Macho	carbonado	1 año 4 meses	600.00
3	Can - ODY	Dóberman	Macho	Negro / Marrón	1 año 4 meses	600.00
4	Can - LUCAS	Golden	Macho	Beige	8 meses	600.00
5	Can - KANELA	Pastor Belga Malinois	Hembra	Rojo	1 año 11 meses	600.00
6	Can - KIRO	Pastor Belga Malinois	Macho	Rojo	1 año y 10 meses	600.00
7	Can - KIARA	Pastor Belga Malinois	Hembra	carbonado	2 años	600.00
8	Can - KAISER	Pastor Belga Malinois	Macho	carbonado	2 años	600.00
VALOR TOTAL						S/. 4,800.00

